

IP-070-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día treinta de junio del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día once de junio del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: _____, quien no se identificó con ningún Documento de Identidad, pero solicitó la siguiente información: **Informe sobre el estudio técnico de la calidad de agua en pozos artesanales y aguas subterráneas del municipio de Acajutla y Departamento de Sonsonate.**
- II) Mediante resolución de las quince horas del día doce de junio del presente año, se previno a la ciudadana _____, que presentara copia de un Documento de Identidad legible y completo (ambos lados), a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 52 del Reglamento de la Ley en mención, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a los artículos 66 LAIP y 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención le fue notificada mediante correo electrónico de las dieciséis horas con treinta y un minutos del día doce de junio del presente año e interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) Mediante correo electrónico de las once horas con un minuto del día dieciséis de junio del presente año, la solicitante subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo la copia de su Documento de Identidad número _____, el cual fue admitido.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 070-14-2015 a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo peticionado, la Unidad de Laboratorio de ANDA, informó lo siguiente: *“Datos del monitoreo de la calidad de agua de pozos artesanales no es competencia de ANDA, quien dispone o podría disponer esta información es la Gerencia de Saneamiento del Ministerio de Salud (MINSAL) y así mismo datos de calidad de las aguas subterráneas de la zona, se pueden consultar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”*.

Aunado a lo antes manifestado la suscrita en atención a la facultad que le concede el artículo 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación al artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, en la cual expresa que las Unidades de Acceso a la Información Pública que reciban una solicitud de acceso a la información que no corresponda a su respectiva institución, deberá auxiliar u orientar a los particulares, a través del medio que estos señalaron su solicitud, hago saber que la información puede verificarla y solicitarla ante la Institución respectiva, siendo la Unidad de Acceso a la información u OIR de el Ministerio de Salud y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha efecto que pueda obtener lo requerido.

Así como también se le hace de su conocimiento que con relación al tema de control de calidad de agua por ser información de carácter público, en atención al artículo 62 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) puede ubicarla en la página Web Institucional www.anda.gob.sv, en la opción **TEMAS-Calidad de agua**, luego en el icono **Control de Calidad**, se le desplegara la siguiente imagen:

The screenshot shows a web page titled "CONTROL DE CALIDAD" dated 13 MARZO, 2015. It features a diagram of a water treatment process with the following stages: TORRE BOCATOMA, ROTOFILTROS, MEZCLA Y FLOCULACIÓN, DECANTADORES, FILTROS (Piedra, Grava, Arena), CLORACIÓN, BOMBEO, RED DE ACUEDUCTOS, and TANQUES. Below the diagram, there is a section for "FUENTES SUPERFICIALES" with the sub-heading "Esquema de potabilización, aguas superficiales". A definition of water quality control is provided, followed by a note that ANDA performs these activities through various instances. On the right side of the page, there is a search bar, a category selection dropdown, and a section for "ULTIMOS TWEETS" featuring a tweet from @anda_oficial.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
 Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 68 inciso segundo y 72 literal c) de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** por lo expresado en el romano IV) de la parte expositiva del contenido de la presente resolución. **II)** En atención a lo establecido en el artículo 68 inciso segundo de la LAIP, **REDIRECCIONÁSE** a la ciudadana para que realice su petición a través de la Unidad de Acceso a La Información Pública u OIR del Ministerio de Salud y del Ministerio de Medioambiente, en virtud de ser competencia de los ministerios antes mencionados. **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 070-14-2014, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta